

de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Senda Brava, S.L.

Expediente: MA-200/2006-ET.

Infracción: Leve. Art. 14 Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: multa desde 30,05 euros hasta 150,25 euros.

Acto: Notificación acuerdo de inicio procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Málaga, 11 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006, de la Intervención General, sobre la notificación de informe provisional de control financiero a beneficiarios de ayudas de FEOGA-Garantía.*

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación relativo al informe provisional de control financiero de la ayuda a la producción de aceite de oliva otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca y financiada por el FEOGA-Sección Garantía, correspondiente a la campaña 2000/2001, del expediente detallado en anexo adjunto, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe provisional referido se encuentra a disposición del interesado en la Intervención Delegada del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), Consejería de Economía y Hacienda, situada en la calle Juan Antonio Vizarrón s/n de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional, y poder formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de quince días desde la recepción.

### A N E X O

Núm. Expte.	CIF	Beneficiario	Contenido Notificación
03FG0540	B-91001073	Merinillas, S.L.	Informe Provisional Plan 2003/2004

Sevilla, 13 diciembre 2006.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.*

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art.

14, de la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda conceder un plazo de diez días, para la presentación (de los documentos necesarios para completar el expte. a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el acuerdo.

Expediente: 06/2006/1913.

Nombre: María Luisa Bravo Sánchez.

Localidad: Huelva. Comisión: 24.5.2006.

Extracto de la notificación: Requerir al solicitante para que acredite circunstancias económicas excepcionales que justifiquen la concesión del derecho.

Expediente: 06/2006/3233.

Nombre: Antonio Évora González.

Localidad: Huelva. Comisión: 24.5.2006.

Extracto de la notificación: Requerir al solicitante para que manifieste por escrito si desea continuar con el procedimiento, para el que instó la justicia gratuita.

Expediente: 06/2006/3317.

Nombre: Rene Kany.

Localidad: Moguer (Huelva). Comisión: 21.9.2006.

Extracto de la notificación: Requerir al solicitante para que presente escrito respecto a los datos económicos de que dispone que le acrediten el derecho a la Justicia Gratuita.

Huelva, 12 de diciembre de 2006.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 31 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de fecha 31 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del documento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap.B.VI. sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas de la normativa urbanística-condiciones de edificabilidad y ocupación».*

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap.B.VI. sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas de la normativa urbanística-condiciones de edificabilidad y ocupación», tramitado por el Ayuntamiento de Jimena y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2006, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap.B.VI. sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas

de la normativa urbanística-condiciones de edificabilidad y ocupación», tramitado por el Ayuntamiento de Jimena, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2006; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 9 de junio de 2006, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap.B.VI. sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas de la normativa urbanística-condiciones de edificabilidad y ocupación», tramitado por el Ayuntamiento de Jimena, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2006, a reserva de la subsanación de deficiencias que se relacionan en el Dispositivo Segundo de esta resolución, quedando su registro y publicación supeditado al cumplimiento de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. No obstante deberá completarse el documento técnico de manera que se recoja que el ámbito de la Modificación queda limitado a la parte del municipio situada fuera de los límites del Conjunto Histórico.

En caso de que quisiera aplicarse el objeto de la Modificación dentro de los límites del Conjunto Histórico declarado, será necesario recabar informe favorable de la Consejería de Cultura, previamente a la aprobación definitiva del documento por ese Ayuntamiento.

Tercero. El Ayuntamiento de Jimena, una vez subsanadas las deficiencias relacionadas, previamente a su diligenciado por el Secretario de esta Comisión, y a efectos de su eficacia, deberá presentar el documento de la Modificación Puntual a la Delegación de Obras Públicas y Transportes, al efecto de su constatación, depósito en el Registro correspondiente y posterior publicación, todo ello conforme a los artículos 38 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jimena, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### ALCANCE Y CONTENIDO

La presente modificación de la NNSS de Jimena de la Frontera pretende recoger la propuesta del Ayuntamiento para la modificación del criterio de medición de la altura máxima permitida en la construcción respecto a la posible utilización del espacio comprendido bajo la cubierta inclinada (tejado) en los edificios de uso residencial regulados por las ordenanzas C (Vivienda Unifamiliar Cerrada) y P (Vivienda colectiva o plurifa-

miliar). No será de aplicación esta modificación en el ámbito de los límites del Conjunto Histórico Artístico que se regirá por su propia ordenanza (B.II.3.B-V Ordenanza en el Conjunto Histórico). La justificación de esta medida no es otra que permitir el uso de este espacio no sólo para instalaciones del edificio, sino para uso residencial ya que los actuales materiales de construcción y de aislamiento térmico lo permiten y su utilización como vivienda es conveniente desde el punto de vista funcional y económico, sin alterar sustancialmente el aspecto de la edificación.

#### Estructura general del Territorio.

Esta modificación se considera que afecta a la ordenación estructural de las NNSS de Planeamiento vigente de acuerdo con las determinaciones establecidas por la LOUA en su art.10, por lo que su aprobación definitiva corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No se incluye en este documento el Estudio de Impacto Ambiental, haciendo mención expresa, de acuerdo con el apartado 20 del anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de que no se introducen «elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto anteriormente de manifiesto en figuras previas de planeamiento». La modificación propuesta no altera ningún elemento medioambiental y no afecta a la clasificación del suelo, sistemas generales o suelo no urbanizable.

#### Modificación.

Se incluye en la Memoria de las NNSS de Planeamiento vigente y en el Cap. B.VI. Condiciones de Edificabilidad y Ocupación, el siguiente apartado que sustituye al apartado del mismo nombre :

#### B.VI). DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS Y DEFINICIONES EXPLICATIVAS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

##### Condiciones de Edificabilidad y Ocupación

##### Altura máxima edificable.

Se medirá desde la rasante de acera terminada en el punto medio de fachada principal hasta el enrase superior del forjado de cubierta. Sobre esta altura no podrá edificarse nada, a excepción de un antepecho de hasta 0,90 m. de altura a plomo con la fachada, casetones de escaleras, pretilos, chimeneas, y construcciones propias de las instalaciones precisas al uso permitido en la edificación, con una altura total inferior a 2,50 m.

Si la cubierta es inclinada y en el caso de las ordenanzas C (Vivienda Unifamiliar Cerrada) y P (Vivienda colectiva o plurifamiliar), el plano del tejado podrá partir del antepecho autorizado. La pendiente de cada plano de este tejado será inferior al 40 % y su cumbre no podrá superar los 3,40 m. de altura sobre la máxima autorizada ( 2,50 sobre la altura del antepecho). El espacio creado bajo esta envolvente podrá utilizarse para usos residenciales, trasteros e instalaciones. Los huecos de ventilación o azoteas precisos para la iluminación y ventilación de este espacio deberán separarse una distancia mínima de 1,50 m. de las alineaciones de fachada y 1,00 m. de las medianerías y no ocupar más de 25 % de la superficie cubierta en proyección horizontal. Su dimensión longitudinal (paralela a fachada) no será superior a 5,00 m. y la transversal no será inferior a 1,50 m. Sobre la cubierta así definida sólo se permiten las chimeneas de ventilación.

Este espacio, cuando se destine a vivienda computará como superficie construida a efectos de aprovechamiento edificatorio a partir de una altura libre de 1,50 m. y estará vinculada a la vivienda inferior en la ordenanza C. Podrá constituir vivienda independiente en la ordenanza P y en la C cuando ésta se proyecte como vivienda plurifamiliar compatible.

El ámbito de esta modificación queda limitado a la parte del municipio situada fuera de los límites del Conjunto Histó-

rico Artístico, en el cual la altura máxima edificable se regirá por su propia ordenanza (B.II.3.B-V Ordenanza en el Conjunto Histórico).

Cádiz, 31 de julio de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación de Acuerdo de Plan de Sectorización PA H-2 «Higuerón Oeste», en el municipio de Córdoba (Expediente P-62/06), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.*

#### EXPEDIENTE DE PLAN DE SECTORIZACIÓN PS H-2 «HIGUERÓN OESTE», EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-62/06.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancias de Ecourbe Gestión, S.L., representada por don M. Mellado Corriente, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización PS H-2 «Higuerón Oeste» inscrito en el Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 15 de mayo de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 173 de 13 de octubre de 2005, en un diario de difusión provincial con fecha de 14 de septiembre de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de dos alegaciones, y con la recepción de los informes favorables emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de octubre, de la Secretaría de Estado para las Telecomunicaciones del Ministerio de Industria de fecha 18 de octubre, y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 16 de noviembre de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, la aprobación provisional.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un Plan de Sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.b del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ª a: 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables, con determinadas condiciones, emitidos por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, en relación con la mejora de los accesos al sector desde la ctra. A-431, de Córdoba a Lora del Río, así como de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación con las afecciones al dominio público. En este mismo sentido, se hace constar que con fecha 25 de febrero de 2005, aunque no consta en el expediente, se emitió un informe favorable emitido por la Delegación Provincial en Córdoba, de la Consejería de Medio Ambiente, relativo a la no afección del presente Sector a la Cañara Real Soriana. Igualmente consta en el expediente certificado de haber sido solicitado y no haberse remitido en plazo el preceptivo informe emitido por RENFE (ahora ADIF), con respecto a las posibles afecciones, tanto del ferrocarril convencional como del de Alta Velocidad de Madrid a Sevilla.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2: 3; 9; 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

- Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente Plan de Sectorización, con base en el objetivo